

OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO (OISOE)

Adscrita al Poder Ejecutivo

Resolución No. OISOE/CCC/5/2021 del Comité de Compras y Contrataciones de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), contentiva de la **Enmienda No. 1**, al proceso de **Comparación de Precios No. OISOE-CCC-CP-2021-0001**, referente a la **"Adquisición de tickets de combustible para uso de la institución"**.

El Estado Dominicano, a través de la **Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE)**, organismo adscrito al Poder Ejecutivo, instituido mediante el Decreto No. 1621-86-484, de fecha quince (15) del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis (1986), con su domicilio establecido en la calle Moisés García esquina calle Dr. Báez, Gascue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Encargado Interino Honorífico, **Ing. Carlos Bonilla**, dominicano, mayor de edad, ingeniero, titular de la cédula de identidad y electoral No.

domiciliado y residente en esta ciudad, mediante su **Comité de Compras y Contrataciones**, instituido de conformidad con lo previsto en el artículo número 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, el cual es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procesos de comparación de precios que realice la institución, al tenor de lo dispuesto en el artículo número 47 del referido Reglamento; debidamente conformado, por: **1ero.) Ing. Carlos Bonilla**, de generales que constan, actuando en calidad de presidente del Comité de Compras y Contrataciones, **2do.)** Por el Director Administrativo Financiero de la OISOE, **Ing. Juan Julia**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. _____ actuando en calidad de miembro; **3ero.)** Por el Director Jurídico de la OISOE, **Lic. Claudio Stephen**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. _____ actuando en calidad miembro y asesor legal del Comité de Compras y Contrataciones de la OISOE; **4to.)** Por el Director Técnico, responsable de Planificación y Desarrollo de la OISOE, el **Ing. Juan Carlos Cabrera**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. _____ actuando en calidad de miembro; **5)** Por la Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública de la OISOE, **Licda. Elianny Caba**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. _____ actuando en calidad de miembro; quienes, para los fines de la presente resolución, fijan en conjunto su domicilio en el edificio que aloja la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), anteriormente señalado. Y encontrándose todos reunidos en el salón de reuniones de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la OISOE, ubicada en el 3er. piso de la sede principal y actuando según las atribuciones de la Ley No. 340-06 de fecha dieciocho

(18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 y por el Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), que aprueba el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones; tienen a bien conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

1. Enmendar, si procede, el Pliego de Condiciones Específicas del procedimiento de Comparación de Precios No. OISOE-CCC-CP-2021-0001 referente a la "Adquisición de tickets de combustible para uso de la institución".
2. Tratar cualquier otro tema de interés.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintiséis (26) del mes de enero del año dos mil diez (2010).

VISTO: El Decreto No. 1621-86-484, que crea la Oficina Coordinadora y Fiscalizadora de Obras del Estado, emitido en fecha quince (15) del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis (1986).

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTA: La Ley No. 107-13, Sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, promulgada en fecha seis (6) del mes de agosto del año dos mil trece (2013).

VISTA: La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, promulgada en fecha nueve (9) del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

VISTO: El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, modificada por la Ley No. 449-06, emitido en fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTO: El Decreto No. 15-17, sobre control del gasto público, emitido en fecha ocho (8) del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

VISTO: El Decreto No. 350-017 que establece con carácter permanente y obligatorio el Portal Transaccional como el sistema informático en línea para la gestión de las compras y contrataciones públicas de bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, emitido en fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La Resolución No. PNP-01-2021, de fecha cinco (5) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), que establece los umbrales tope para la determinación de la

modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, correspondiente al año dos mil veintiuno (2021).

VISTA: La Resolución No. 20/2010 de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas y sus actualizaciones, declarándolos de uso obligatorio y vinculante para los órganos y entidades públicas sujetas a la Ley No. 340-06, su modificación y sus reglamentos, de fecha dieciséis (16) del mes de noviembre del año dos mil diez (2010).

VISTAS: Las demás Resoluciones, Normas y Políticas emitidas por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en su calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas.

VISTA: La comunicación No. DCC-0024-2021, de fecha ocho (8) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), de la Ing. Aida Sánchez, Encargada de Compras y Contrataciones de la OISOE, dirigida al Dr. Eric Hazim Rodríguez, responsable de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la OISOE, en la cual remite la solicitud de compras de tickets de combustibles para uso de la institución.

VISTA: La comunicación No. UOCC-014-2021, de fecha diez (10) de mes marzo del año dos mil veintiuno (2021), del Dr. Eric Hazim, Responsable de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la OISOE, dirigida al señor Antonio Eugenio Alfau, Director Financiero de la OISOE, en la cual solicita el certificado de existencia de fondos y el certificado de apropiación presupuestaria emitido por el SIGEF, para la compra de tickets de combustibles para uso de la institución.

VISTA: La Certificación de Existencia de Fondos, de fecha once (11) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), emitida por el señor Antonio E. Alfau, Director Financiero de la OISOE, por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$4,750,000.00), para la compra de tickets de combustibles para uso de la institución.

VISTA: La Certificación de Apropiación Presupuestaria No. EG1615469926763yKzWN, de fecha once (11) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), emitido mediante el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$4,750,000.00), para la compra de tickets de combustibles para uso de la institución, con la cuenta presupuestaria No. 2.3.7.1.01.

VISTA: La Convocatoria para el proceso de Comparación de Precios No. OISOE-CCC-CP-2021-0001, publicada el día martes veintitrés (23) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas para la Comparación de Precios No. OISOE-CCC-CP-2021-0001, referente a la "Adquisición de tickets de combustible para uso de la institución".



CONSIDERANDO: Que el artículo número 18, párrafo III de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones (Mod. Por la Ley 449-06), dispone que: *"Podrán realizarse **adendas** a los pliegos de condiciones, que no alteren sustancialmente los términos originales, sólo en los casos, forma y plazos que establezcan los reglamentos de la presente ley. Siempre se deberá otorgar a los oferentes tiempos suficientes para realizar los ajustes necesarios a sus ofertas. Las adendas deberán ser notificadas a todos los oferentes que hayan adquirido los pliegos y publicadas en los mismos medios en que se difundió el original"*.

CONSIDERANDO: Que el artículo número 81 del Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, establece que: *"Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos"*.

CONSIDERANDO: Que la sección 1.12 del Pliego de Condiciones expresa lo siguiente:

"De considerarlo necesario, por iniciativa propia o como consecuencia de una Consulta, el Comité de Compras y Contrataciones podrá modificar, mediante Enmiendas, el Pliego de Condiciones Específicas, formularios, otras Enmiendas o anexos. Las Enmiendas se harán de conocimiento de todos los Oferentes/Proponentes y se publicarán en el portal institucional y en el administrado por el Órgano Rector".

"Tanto las Enmiendas como las Circulares emitidas por el Comité de Compras y Contrataciones pasarán a constituir parte integral del presente Pliego de Condiciones y en consecuencia, serán de cumplimiento obligatorio para todos los Oferentes/Proponentes".

CONSIDERANDO: Que, para todos los procesos de compras y contrataciones, la institución está obligada a regirse bajo las disposiciones de la Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), para garantizar la máxima eficiencia de los fondos públicos, asegurando la competitividad y transparencia del proceso.

CONSIDERANDO: Que uno de los objetivos principales de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), es garantizar que las compras y contrataciones estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para los oferentes.

POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS y vistas las disposiciones contenidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación, este Comité de Compras y Contrataciones,

RESUELVE:

PRIMERO: ENMENDAR como al efecto **ENMIENDA**, el Pliego de Condiciones Específicas del proceso de Comparación de Precios No. OISOE-CCC-CP-2021-0001, referente a la "Adquisición de tickets de combustible para uso de la institución", en las secciones que se detallan a continuación:

DONDE EXPRESA:

2.7.1 Documentos para el Sobre "A"

b) Documentación Técnica.

1. Pliego de Condiciones de los tickets de combustibles. **(No subsanable)**
2. Una lista por provincias y las regiones a las que pertenecen las estaciones de expendio de combustible donde **son aceptados los tickets** a ser suplidos por el oferente que resulte adjudicatario en este proceso, indicando: **nombre de la estación, dirección exacta, teléfono, nombre completo de la persona responsable de la estación y correo electrónico.** Dichas estaciones deberán estar distribuidas por zonas a nivel nacional: **Santo Domingo; Regiones Norte, Sur y Este. (Incluir las Estaciones subsidiarias que reciben tickets de combustible).** **No subsanable.**

3.1 Fase para habilitar al oferente en el proceso de evaluación legal y técnica, Sobre A

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

RENGLÓN	DOCUMENTO A EVALUAR	CUMPLE / NO CUMPLE
1	Pliego de Condiciones de los tickets de combustibles.	
2	Una lista por provincias y las regiones a las que pertenecen las estaciones de expendio de combustible donde <u>son aceptados los tickets</u> a ser suplidos por el oferente que resulte adjudicatario en este proceso, indicando: <u>nombre de la estación, dirección exacta, teléfono, nombre completo de la persona responsable de la estación y correo electrónico.</u> Dichas estaciones deberán estar distribuidas por zonas a nivel nacional: Santo Domingo; Regiones Norte, Sur y Este. (Incluir las Estaciones subsidiarias que reciben tickets de combustible).	



PARA QUE EN LO ADELANTE, figure de la siguiente manera:

2.7.1 Documentos para el Sobre "A"

b) Documentación Técnica.

1. Una lista por provincias y las regiones a las que pertenecen las estaciones de expendio de combustible donde **son aceptados los tickets** a ser suplidos por el oferente que resulte adjudicatario en este proceso, indicando: **nombre de la estación, dirección exacta, teléfono, nombre completo de la persona responsable de la estación y correo electrónico.** Dichas estaciones deberán estar distribuidas por zonas a nivel nacional: **Santo Domingo;** Regiones **Norte, Sur y Este.** (Incluir las Estaciones subsidiarias que reciben tickets de combustible). No subsanable.

3.1 Fase para habilitar al oferente en el proceso de evaluación legal y técnica, Sobre A

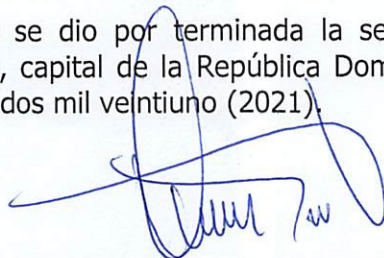
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

RENGLÓN	DOCUMENTO A EVALUAR	CUMPLE / NO CUMPLE
1	Una lista por provincias y las regiones a las que pertenecen las estaciones de expendio de combustible donde <u>son aceptados los tickets</u> a ser suplidos por el oferente que resulte adjudicatario en este proceso, indicando: <u>nombre de la estación, dirección exacta, teléfono, nombre completo de la persona responsable de la estación y correo electrónico.</u> Dichas estaciones deberán estar distribuidas por zonas a nivel nacional: Santo Domingo; Regiones Norte, Sur y Este. (Incluir las Estaciones subsidiarias que reciben tickets de combustible).	

SEGUNDO: ORDENAR, como al efecto ordena, que la presente Resolución contentiva de la Enmienda No. 1, realizada al proceso de Comparación de Precios No. OISOE-CCC-CP-2021-0001, referente a la "Adquisición de tickets de combustible para uso de la institución", sea notificada a todos los interesados, así como también a la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y remitida la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), para que

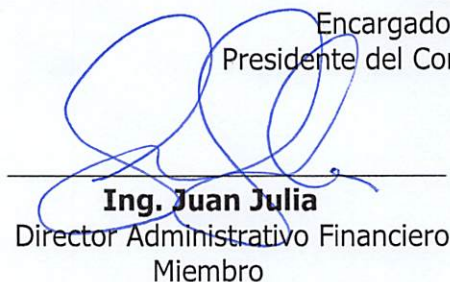
sea publicada en el portal institucional y en el Portal Transaccional administrado por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).



Ing. Carlos Bonilla

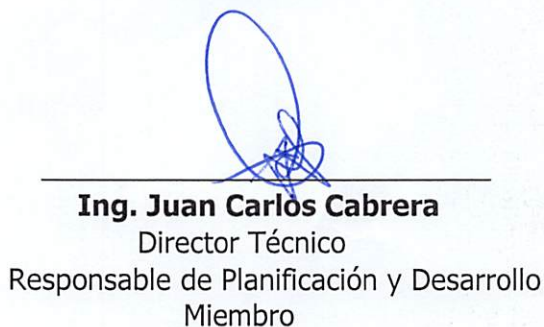
Encargado Interino Honorifico OISOE
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones



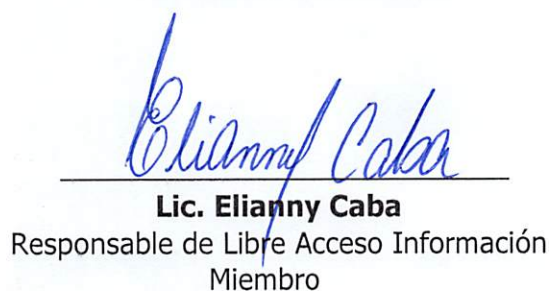
Ing. Juan Julia
Director Administrativo Financiero
Miembro



Lic. Claudio Stephen
Director Jurídico
Miembro y Asesor Legal



Ing. Juan Carlos Cabrera
Director Técnico
Responsable de Planificación y Desarrollo
Miembro



Lic. Elianny Caba
Responsable de Libre Acceso Información
Miembro

